

**DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO
ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA
DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE OAXACA**

Siendo las 16:00 horas del día 31 de mayo de 2022, a través de videoconferencia se reunieron las y los integrantes del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento a la implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el estado de Oaxaca en términos del artículo 23 fracción I de la Ley General de Acceso con relación al artículo 36 de Reglamento de la Ley General de Acceso de conformidad con el siguiente -----

----- **ORDEN DEL DIA** -----

I.- Bienvenida; **II.-** Dictaminación de las medidas contenidas en la declaratoria; **III.-** Asuntos Generales y **VI.-** Acuerdos.-----

----- **ACUERDOS** -----

Primero.- Quienes integran el GIM acuerdan la siguiente dictaminación para el Resolutivo Tercero y las medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación, correspondientes al Dictamen del Informe de cumplimiento 2020-2021:

Resolutivo, Mediada o Conclusión	Dictaminación
<p>Resolutivo Tercero. Los municipios arriba mencionados deberán instalar a la brevedad los Consejo Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres a los que hace referencia el artículo 47 de la Ley Estatal de Acceso, y emitir los programas sobre la política municipal orientada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en atención a las atribuciones a las que hace referencia los artículos 54 y 70 del mismo ordenamiento legal, los cuales deberán contener las bases de coordinación con otros municipios y con el estado, así como las acciones de seguridad, justicia y prevención.</p>	<p>El resolutivo se encuentra en proceso de cumplimiento.</p>
<p>Primera Medida de Seguridad La creación o fortalecimiento de puntos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia que consideren las dinámicas sociales de la población y la distribución de las comunidades. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia directa o canalizada, de carácter multidisciplinario en materia de asistencia jurídica, psicológica y salud y el respetivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes. Estos puntos de atención deberán trabajar en coordinación con el</p>	<p>La medida se encuentra en proceso de cumplimiento.</p>

Esta hoja es parte integral del Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento a la implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca realizada el 31 de mayo de 2022.

**DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO
ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA
DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE OAXACA**

Resolutivo, Mediada o Conclusión	Dictaminación
número de emergencia nacional 911 para brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia.	
Segunda Medida de Seguridad La difusión del número de emergencia nacional 911 en los municipios señalados, la coordinación estatal del número de emergencia deberá de dar un reporte mensual respecto de las llamadas recibidas en las localidades que se integran estos municipios y el seguimiento brindado.	La medida se encuentra en proceso de cumplimiento.
Tercera Medida de Seguridad En las localidades mixta o urbanas, la creación o fortalecimiento de agrupaciones estatales, municipales o mixtas de seguridad pública especializada en los casos de la atención de la violencia contra las mujeres por razones de género. Deberá diseñar un mecanismo de coordinación de las actuaciones de las diversas policías municipales y estatales para atender la violencia de género. Estas agrupaciones deberán actuar coordinadamente con otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género en materia de violencia sexual, violencia familiar, órdenes de protección y búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas.	La medida se encuentra parcialmente cumplida.
Cuarta Medida de Seguridad El establecimiento, en coordinación con las autoridades estatales un mecanismo permanente de la emisión de seguimiento de órdenes de protección involucrando a los cuerpos de policía de proximidad, Fiscalía, centro de justicia para las mujeres y poder judicial. Para los municipios que se rijan bajo sistemas normativos internos, así como para las localidades de difícil acceso generar o fortalecer los mecanismos existentes que permitan identificar, atender y proteger desde el primer momento a las mujeres que viven violencia feminicida, a través de la coordinación de las autoridades del sistema de cargos.	La medida se encuentra en proceso de cumplimiento.
Quinta Medida de Seguridad. La creación o fortalecimiento de albergues para mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos en las ocho regiones estatales, garantizando su cobertura y enfoque diferencial y especializado.	La medida se encuentra en parcialmente cumplida.

**DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO
ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA
DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE OAXACA**

Resolutivo, Mediada o Conclusión	Dictaminación
Sexta Medida de Seguridad. La identificación a partir de la estadística de incidencia delictiva de los factores de infraestructura y movilidad que requieran atención y desarrollar un programa de intervención urbana dirigido a la disminución de los espacios de riesgos en el transporte público.	La medida se encuentra en parcialmente cumplida.
Séptima Medida de Seguridad. El diseño e implementación de una estrategia diferenciada para la detección y atención de la violencia sexual y el embarazo en menores de 18 años.	La medida se encuentra no cumplida.
Octava Medida de Seguridad. Para los municipios que se encuentran en las regiones Costa y Papaloapan, la realización de un estudio que permita identificar los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención.	La medida se encuentra en parcialmente cumplida.
Novena Medida de Seguridad. Garantizar la cobertura de servicios de salud con capacidad de detección y registro de los casos de violencia de género contra las mujeres. Los servicios deben garantizar la atención en todos los horarios y días de la semana.	La medida se encuentra no cumplida.
Décima Medida de Seguridad. El mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios culposos, violencia sexual y desaparición de mujeres y niñas y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas de prevención focalizadas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.	La medida se encuentra en parcialmente cumplida.
Primera Medida de Justicia y Reparación. La revisión de casos referidos en la solicitud para que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización y libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso.	La medida se encuentra en proceso de cumplimiento.
Segunda Medida de Justicia y Reparación. Las acciones que permitan transparentar los procesos de investigación para los casos de muerte violentas de mujeres en relación con las diversas determinaciones que concluyan las investigaciones, de tal suerte que sea posible	La medida se encuentra en proceso de cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO
ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA
DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE OAXACA**

Resolutivo, Mediada o Conclusión	Dictaminación
valorar públicamente los criterios de actuación de la fiscalía respecto de sus determinaciones.	
Tercera Medida de Justicia y Reparación. La estrategia para garantizar la idoneidad del personal adscrito a las áreas especializadas de investigación de violencia contra las mujeres y niñas a través de perfiles de ingreso y evaluaciones del desempeño periódicas. Esta acción debe contemplar el conocimiento y capacidad para la aplicación de los protocolos aplicables en cada caso. Para aquellos municipios que no cuenten con fiscalías especializadas, pero si cuentan con agencias ministeriales, garantizar que al menos un agente y de policía de investigación cuente con los conocimientos y sensibilidad para iniciar la investigación con perspectiva de género y la aplicación de los protocolos en la materia. En los casos en que el municipio no cuete con agencia de ministerio público, o en la localidad de difícil acceso en estos, promover la denuncia de los casos de violencia contra las mujeres a través del trabajo coordinado de la línea 911 y ministerios públicos itinerantes.	La medida se encuentra en proceso de cumplimiento.
Cuarta Medida de Justicia y Reparación. El funcionamiento el Centro de Justicia para las Mujeres en Juchitán y promover su integración al Sistema de Integridad en coordinación con las autoridades federales.	La medida se encuentra en proceso de cumplimiento.
Quinta Medida de Justicia y Reparación. La estrategia de colaboración con la Defensoría Pública del Estado para fortalecer y garantizar la cobertura de los servicios de defensoría de oficio en materia de violencia contra las mujeres y niñas.	La medida se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sexta Medida de Justicia y Reparación. El establecimiento un mecanismo eficiente que permita la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las víctimas de violencia extrema a la impunidad.	La medida se encuentra en proceso de cumplimiento.
Primera Medida de Prevención. La implementación de la estrategia de detección, atención y prevención de la violencia de género en el sector educativo de conformidad con los índices de violencia que muestra la Endireh 2016.	La medida se encuentra en proceso de cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO
ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA
DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE OAXACA**

Resolutivo, Mediada o Conclusión	Dictaminación
<p>Segunda Medida de Prevención. La realización de estrategia para efectiva aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, la cual permita fortalecer los conocimientos de quienes prestan dichos servicios. Asimismo, generar los mecanismos necesarios que permitan conocer y acceder a las mujeres a su derecho a recibir información de emergencia indicada en la NOM-046.</p>	<p>La medida se encuentra en proceso de cumplimiento.</p>
<p>Tercera Medida de Prevención. Las acciones para asegurar los recursos financieros, humanos y materiales que permitan el adecuado desempeño de las instituciones de seguridad, salud, educación, procuración, administración de justicia y atención a las mujeres.</p>	<p>La medida se encuentra en proceso de cumplimiento.</p>
<p>Cuarta Medida de Prevención. El diseño de una estrategia de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas y afromexicanas al interior de sus comunidades, que tenga por objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Deberá contener el fortalecimiento y certificación de personas que traduzcan en las lenguas representativas.</p>	<p>La medida se encuentra en proceso de cumplimiento.</p>
<p>Quinta Medida de Prevención. La elaboración de un estudio para determinar la situación del derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios que se rigen por sistemas normativos internos, que permita establecer un diálogo para que desde el respeto a su autonomía se generen o fortalezcan los mecanismos existentes para garantizar la atención prevención, sanción y erradicación de la violencia contra ellas.</p>	<p>La medida se encuentra en proceso de cumplimiento.</p>

Segundo. Quienes integran el GIM acuerdan que la coordinación remitirá la propuesta de conclusiones y recomendaciones generales, con el fin de integrar las observaciones y discutir las en la próxima sesión.

Tercero. Quienes integran el GIM acuerdan que la próxima sesión se llevará a cabo el 7 de junio del 2022, a las 16:00 horas.

**DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO
ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA
DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE OAXACA**

FIRMAS

Presente a través de Videoconferencia
Martha Moramay Gómez Regalado
Representante de la
Comisión Nacional para Prevenir y
Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Presente a través de Videoconferencia
Elizabeth Pérez Gómez
Representante del
Instituto Nacional de las Mujeres

Presente a través de Videoconferencia
Iris Irene García Morales
Representante de la
Comisión Nacional de los Derechos
Humanos

Presente a través de Videoconferencia
Edna Liliana Sánchez Cortés
Representante de la
Secretaría de las Mujeres de Oaxaca

Presente a través de Videoconferencia
Dalia Juárez Sánchez
Representante de la Universidad del Istmo
Campus Ixtepec

Presente a través de Videoconferencia
Fabiola González Román
Representante de la Universidad
Autónoma de Nayarit

Presente a través de Videoconferencia
Ita Bico Cruz López
Representante de la Defensoría del Pueblo
de Oaxaca

